

**DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO
SUPREMO NRO. 003-2018-MTC Y DE LOS ANEXOS II Y III DEL TEXTO
ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE
TELECOMUNICACIONES, APROBADO POR DECRETO SUPREMO NRO.
020-2007-MTC**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La innovación tecnológica está impulsando la eficiencia en el uso del espectro radioeléctrico (ERE), lo que significa mayores posibilidades de uso del espectro disponible; en ese sentido, y con el incremento exponencial de los usuarios en varios de los servicios se hace necesario alinear las políticas públicas que tienen como finalidad regular el sector Comunicaciones.

Es entonces, sobre la base de la soberanía del Estado respecto al aprovechamiento de los recursos naturales, reconociendo que ella implica el ejercicio de potestades administrativas de gestión, planificación, administración y control, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Viceministerio de Comunicaciones, considera necesario actualizar la metodología vigente para la determinación del canon que deben pagar las empresas operadoras por la prestación de servicios públicos móviles.

Al respecto, mediante el Decreto Supremo Nro. 003-2018-MTC se modificó el literal a) del numeral 2 del artículo 231 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nro. 020-2007-MTC. Dicha modificación implicó la aprobación de una nueva metodología de cobro de canon por el uso del espectro radioeléctrico para la prestación de los teleservicios públicos móviles.

La nueva metodología aprobada se basa en el cálculo del canon mediante los siguientes valores: Coeficiente de ancho de banda, el número de bandas, sub-bandas y canales de frecuencias, Coeficiente de área, Coeficiente de ponderación por bandas de frecuencias, Coeficiente de ponderación por zona y Coeficiente de participación por servicio, así como el Presupuesto Objetivo. Adicionalmente se estableció la habilitación de acogerse al Coeficiente de expansión de infraestructura y/o mejora tecnológica de la infraestructura.

Al respecto, desde la entrada en vigencia de dicha metodología a la fecha se han identificado diferentes aspectos que deben actualizarse y mejorarse de la misma. Adicionalmente de la información y base de datos registrada en el MTC, tal como se detallará a continuación, se evidencia que en las zonas rurales y de preferente interés social existe aún una brecha en el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

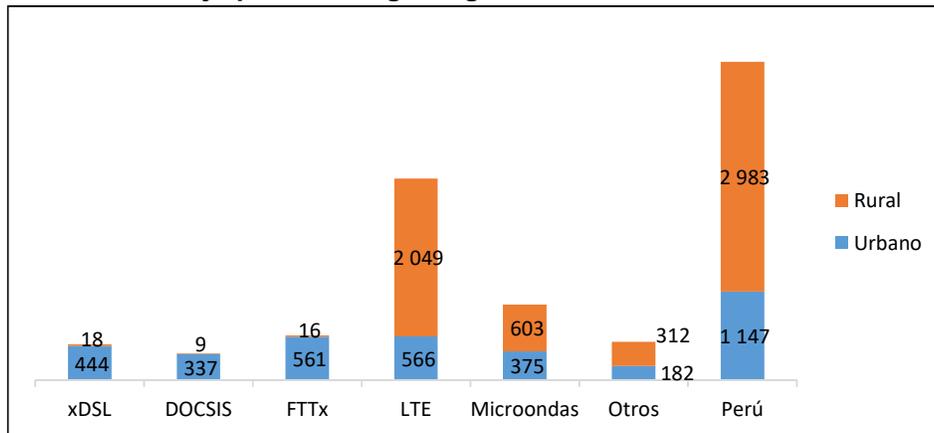
Respecto, a la cobertura del servicio de internet fijo, a setiembre del 2020 solo 4,130 centros poblados cuentan con cobertura del servicio de internet fijo, lo que



representa el 4.1% del total de centros poblados (considerando un total de 99,927).

Asimismo, 1,147 centros poblados con cobertura del servicio de internet fijo son urbanos y 2,983 centros poblados con cobertura del servicio de internet fijo son rurales. Si estos centros poblados con cobertura lo desagregamos por tipo de tecnología de acceso, podemos notar que la tecnología de acceso alámbrica se ha desplegado predominantemente en centros poblados urbanos. Por el contrario, la tecnología de acceso inalámbrica se ha desplegado más en centros poblados rurales que urbanos.

Gráfico Nro. 1. Número de Centros Poblados con cobertura del servicio de internet fijo por tecnología según ámbito de residencia - 2020



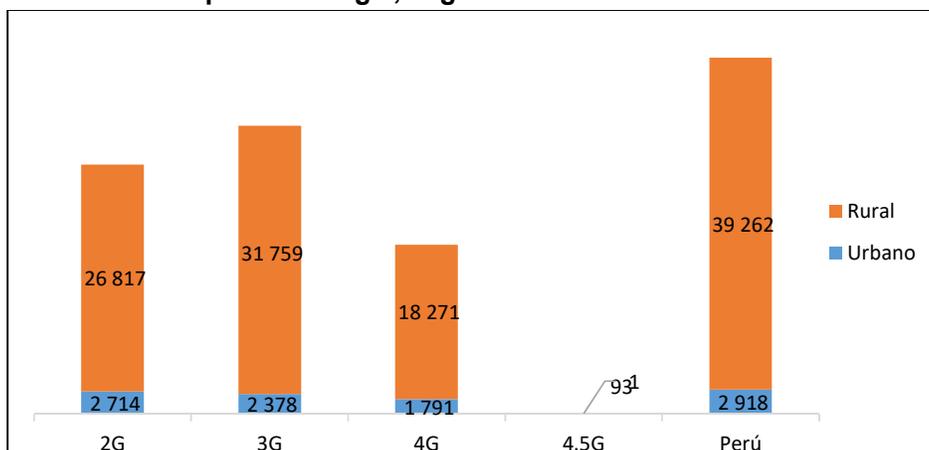
Nota: No se considera la cobertura mediante la tecnología VSAT. Información a setiembre del 2020.
Fuente: Reporte de las empresas operadoras al MTC a setiembre del 2020.
Elaboración: DGPRC-MTC

Cobertura del servicio móvil

Por otra parte, en cuanto a la cobertura del servicio móvil, a setiembre del 2020, existen 42,180 centros poblados con cobertura, lo que representa el 42% del total de centros poblados (considerando un total de 99,927). Asimismo, 39,262 centros poblados con cobertura del servicio móviles son rurales y 2,918 centros poblados con cobertura del servicio móviles son urbanos. Si estos centros poblados con cobertura lo desagregamos por tipo de tecnología de acceso, podemos notar que existen más centros poblados con tecnología 3G, mientras que es menor el número de centros poblados con tecnología 4G o superior, tal como se puede observar en el siguiente gráfico:



Gráfico Nro. 2: Número de centros poblados con cobertura del servicio móviles por tecnología, según ámbito de residencia - 2020



Nota: En relación con la tecnología 4.5G, existen 93 centros poblados urbanos y un centro poblado rural.
 Fuente: DGPRC-MTC. Reporte de las empresas operadoras al MTC a setiembre del 2020.
 Elaboración: DGPRC-MTC

PROPUESTA NORMATIVA

En ese sentido, con la finalidad de incentivar una mayor valoración del espectro radioeléctrico asignado y, en consecuencia, mejor aprovechamiento de dicho recurso, asimismo para promover el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y, de esta manera, coadyuvar a cierre progresivo de las brechas de conectividad, se proponen las siguientes principales modificaciones:

1. Modificar el artículo 3 del Decreto Supremo Nro. 003-2018-MTC, respecto de lo siguiente:
 - Ampliar el criterio para la elaboración de la lista de las localidades beneficiarias del CEI, con la finalidad de promover el despliegue no solo de la infraestructura móvil sino también fija.
 - Reducir el porcentaje del compromiso de mejora tecnológica del CEI, estableciéndose que este no puede exceder del 12.5 % del valor del CEI estimado para cada empresa operadora. Ello con la finalidad de promover el acogimiento del CEI para el despliegue de infraestructura en zonas rurales. Adicionalmente, se establece que para el año 2021 el esquema de mejora tecnológica no es aplicable.
 - Establecer la obligación de las empresas operadoras de reportar trimestralmente el avance de sus compromisos derivados del CEI.
 - Habilitar la posibilidad de cumplir con los compromisos derivados del CEI a través del despliegue de la propia red de la empresa operadora o a través de terceros.



2. Modificar el Anexo II del Reglamento de Telecomunicaciones respecto de lo siguiente:
 - Actualizar la fórmula para establecer el coeficiente de ponderación por zona (CPZ) con la finalidad de estimar los valores a nivel provincial, ello en línea con las áreas geográficas de las concesiones otorgadas por el MTC.
 - Actualizar, respecto al Presupuesto Objetivo (PO), el componente del PIM con la finalidad de determinar que se tomará en cuenta el PIM estimado del año al que corresponde realizar el cobro del canon con la finalidad de alinear dicho valor con las políticas del subsector de Comunicaciones.
 - Actualizar la fórmula del CEI estableciendo nuevos valores de los costos unitarios de las estaciones base, diferenciando los valores entre los diferentes tipos de tecnología utilizados. Asimismo se incrementa el porcentaje para la implementación del CEI a un 40% con la finalidad de incentivar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en las zonas rurales y de preferente interés social en el país.
3. Modificar el Anexo III del Reglamento de Telecomunicaciones el cual contiene el cuadro con los valores a nivel nacional del CPZ, ello con la finalidad de actualizar el cuadro en función de la nueva fórmula propuesta.
4. Aprobar tres Disposiciones Complementarias Transitorias con la finalidad de precisar los criterios y los plazos para el cobro y pago del canon 2021.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA

El proyecto normativo propone una serie de modificaciones que impactan en los ciudadanos, en las empresas operadoras de telecomunicaciones y en el Estado dado que actualiza la metodología para el cálculo y cobro del canon por el espectro radioeléctrico que abonan los titulares de concesiones por la prestación de los teleservicios públicos.

Al respecto, el MTC, como ente rector de los servicios e infraestructura de telecomunicaciones, administra el espectro radioeléctrico y fomenta el despliegue de infraestructura. En esa línea, a través del proyecto normativo se han identificado diversas oportunidades de mejora para coadyuvar al cierre progresivo de la brecha de telecomunicaciones en el país y para incentivar el uso óptimo del espectro radioeléctrico, recurso natural escaso utilizado como medio para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

En esa línea explicativa, a manera de resumen, las principales oportunidades de mejora que se han identificado, después de tres años de vigencia de la metodología para el cobro del canon por la asignación del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público móvil, son las siguientes: (i) La promoción del despliegue de infraestructura del servicio fijo ante la brecha evidenciada, (ii) La posibilidad de habilitar esquemas colaborativos de las empresas operadoras



de servicios públicos móviles para el cumplimiento de sus compromisos derivados del CEI, (iii) La diferenciación de los costos unitarios respecto al despliegue de estaciones base según la tecnología utilizada, (iv) La definición del CPZ a nivel provincial, (v) La estimación del PO en función al PIM proyectado del año que corresponde realizar el pago del canon y (vi) El incremento del porcentaje del CEI y la reducción del porcentaje del esquema de mejora tecnológica del CEI.

OBJETIVOS

Para el desarrollo de opciones de política y la elección de instrumentos es indispensable identificar, entre otros, los objetivos; en ese sentido, estos son los siguientes:

- Resultados inmediatos:
 - ✓ Actualizar la metodología vigente en función a las oportunidades de mejora identificadas (CPZ y PO)
 - ✓ Reducir el impacto de la obligatoriedad del pago del canon, en función de la metodología propuesta, al incrementar el porcentaje del CEI y al diferenciar los costos unitarios de las estaciones base para el cumplimiento de los compromisos derivados del CEI.
 - ✓ Promover el despliegue de infraestructura de servicios de telecomunicaciones en el país con el incremento del porcentaje del CEI y la reducción del esquema de mejora tecnológica, así como su exoneración de aplicación para el 2021.
- Resultados finales:
 - ✓ Mayor valoración del espectro radioeléctrico asignado y, en consecuencia, mejor aprovechamiento de dicho recurso.
 - ✓ Obtener una recaudación efectiva del canon por concepto del espectro radioeléctrico por la prestación del servicio móvil, con lo cual se facilita el cumplimiento de los objetivos sectoriales, entre otros, para los cuales está destinada la misma conforme a ley.

ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

El proyecto normativo propone una serie de modificaciones que impactan en los ciudadanos, en las empresas operadoras de telecomunicaciones y en el Estado dado que actualiza la metodología para el cálculo y cobro del canon por el espectro radioeléctrico que abonan los titulares de concesiones por la prestación de los teleservicios públicos.

Al respecto, el MTC, como ente rector de los servicios e infraestructura de telecomunicaciones, administra el espectro radioeléctrico y fomenta el despliegue



de infraestructura. En esa línea, a través del proyecto normativo se han identificado diversas oportunidades de mejora para coadyuvar al cierre progresivo de la brecha de telecomunicaciones en el país y para incentivar el uso óptimo del espectro radioeléctrico, recurso natural escaso utilizado como medio para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

La primera alternativa plantea mantener el *statu quo*, con la cual se tiene la ventaja de no incurrir en costos de ninguna nueva propuesta normativa, es decir, no intervenir. Sin embargo, entre las desventajas se encuentran el no establecer mayores incentivos para el despliegue de infraestructura para brindar servicios de telecomunicaciones por parte del sector privado en zonas rurales o de preferente interés social, asimismo, dado que la norma limita el CEI para el despliegue de estaciones base para el servicio móvil también se imposibilita de usar dicho esquema para la masificación del servicio fijo. Por otro lado, tampoco se establecería un mandato expreso para que las empresas operadoras remitan información sobre los avances en los cumplimientos de sus compromisos derivados del acogimiento del CEI. Finalmente, y no menos importante, es que no se incentivaría la asignación y el uso óptimo del espectro radioeléctrico por parte de las empresas operadoras al no actualizarse los criterios de la metodología para el cobro del canon.

La segunda alternativa se vincula con la propuesta normativa de actualizar la metodología para el cobro del canon por concepto del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios públicos móviles. Entre sus ventajas, está el incentivo para el incremento de las inversiones en infraestructura de telecomunicaciones, lo cual permitiría a los usuarios acceder a servicios con mejor calidad de una manera oportuna. No obstante, entre las desventajas se encuentra que el Estado recaudará menos canon en términos monetarios.

En ese contexto las ventajas de la segunda alternativa propuesta, superan a las que se obtendrían de optar por la primera.

Tabla Nro. 01: Ventajas y desventajas de las alternativas propuestas

ALTERNATIVAS	VENTAJAS	DESVENTAJAS
Mantener <i>statu quo</i>	No se incurre en costos de gestión y adecuación de una propuesta normativa (diseño, implementación y supervisión).	-Costo de oportunidad por no optimizar el uso del espectro radioeléctrico. -No existen incentivos para desplegar infraestructura en zonas rurales o de preferente interés social.



			-Limitación de la promoción del despliegue de infraestructura para el servicio fijo. - No existe un mandato expreso para la remisión de información para el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones derivadas del CEI.
Propuesta normativa	Actualización de la metodología de cobro de canon por concepto del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.	-Implementación de la propuesta en el corto plazo. -Atención de las necesidades de servicios de telecomunicaciones de los usuarios. -Facilitación de la implementación de futuras nuevas tecnologías a consecuencia de la inversión en infraestructura.	-Estado recaudaría menos canon en términos monetarios.

ANÁLISIS COSTO –BENEFICIO DE LAS ALTERNATIVAS

En esta línea argumentativa, teniendo en cuenta que la mejor alternativa evaluada es la de intervenir, es decir, actualizar la metodología para el cobro del canon por concepto del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios públicos móviles, a continuación se detallarán los beneficios y costos de la misma:

Tabla Nro. 02: Beneficios y costos de la propuestas normativa

PROPUESTA NORMATIVA	BENEFICIOS	COSTOS
Modificación del artículo 3 del Decreto Supremo Nro. 003-2018-MTC, respecto al CEI	<ul style="list-style-type: none"> - Incentivar la inversión en el despliegue de infraestructura para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones a nivel nacional (fijo y móvil) - Atención oportuna a las necesidades de nuevos y 	<p>Para el Estado: Costos administrativos y en la gestión de la información trimestralmente enviada por las empresas operadoras.</p> <p>Para las empresas operadoras: Incremento en el pago del canon</p> <p>Para los usuarios:</p>



	<p>mejores servicios de telecomunicaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Facilitar la prestación de más servicios de telecomunicaciones al contar con mayor cantidad de estaciones base que pueda soportarlos. - Monitorear el cumplimiento de los compromisos derivados del CEI. - Posibilitar a las empresas operadoras, para el cumplimiento de los compromisos derivados del CEI, el despliegue de su propia red o garantizar dicha prestación a través de otra empresa operadora. 	<p>La propuesta normativa no irroga costos al usuario</p>
<p>Modificación de los literales e), g) y h) del Anexo II del Texto Único Ordenado del Reglamento de Telecomunicaciones, respecto al PO, CPZ y CEI.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Actualizar la metodología para calcular el monto por concepto de canon que las empresas deben pagar en función de criterios sencillos y objetivos. - Diferenciar los costos unitarios de las estaciones base para incentivar la inversión en el despliegue de infraestructura en las zonas rurales y de preferente interés social. - Promover la expansión de infraestructura de telecomunicaciones para reducir progresivamente 	<p>Para el Estado: Retracción en los ingresos recaudatorios en el caso que las empresas se acojan al CEI.</p> <p>Para las empresas operadoras: Incremento en el pago del canon</p> <p>Para los usuarios: La propuesta normativa no irroga costos al usuario</p>



	<p>las brechas de los servicios.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Posibilitar a las empresas operadoras a cumplir con sus obligaciones de pago de canon a través del despliegue de infraestructura. - Con el incremento del CEI se realiza una distribución más eficiente de la recaudación hacia la inversión. 	
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer condiciones excepcionales para el cobro del canon 2021 con la finalidad de asegurar su pago oportuno. 	<p>Para el Estado: No se generan costos a los administrados.</p>

Elaboración: DGPRC-MTC

Para mayor detalle del análisis previo se desarrolla a continuación:

En relación a los beneficios:

- **Incentivar la inversión para el crecimiento del despliegue de infraestructura para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.** Ello se alinea con las estrategias que el Estado Peruano ha venido implementando en los últimos años, impulsando medidas específicas que se orientan a mejorar la competencia en la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, garantizando mejores condiciones de calidad cobertura y precio en la prestación de dichos servicios de telecomunicaciones.

Al respecto la Universidad del Pacífico¹ a solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con apoyo del BID², determinó que existen brechas actuales en el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el país, estimándose necesaria una inversión de 12,151 millones de soles para alcanzar los niveles de acceso básico de infraestructura de telecomunicaciones en el corto plazo (cinco años), y de 20,377 millones de soles en el largo plazo (veinte años).

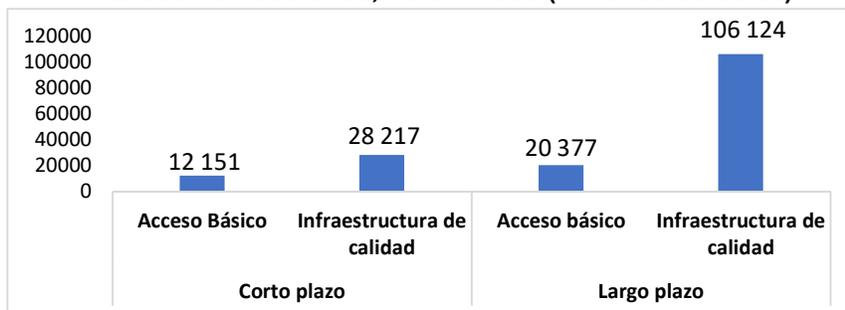
Asimismo, para medir la brecha de calidad de la infraestructura de telecomunicaciones, según el estudio señalado, se toma en cuenta la

¹ Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad.
Disponible en: https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_privada/planes/PNIC_2019.pdf.
² Banco Interamericano de Desarrollo



infraestructura requerida para alcanzar una cobertura móvil con tecnología 4G³. “Según la ITU, en el Perú el porcentaje de la población con acceso a una red móvil 4G es de 52,2 por ciento”.⁴ En ese sentido, se estimó necesario una inversión de 28.217 millones de soles en el corto plazo (cinco años) y de 106.124 millones de soles en el largo plazo (veinte años) para alcanzar los niveles de acceso básico de infraestructura que debería tener un país en el marco de lo establecido por la OCDE⁵, teniendo en cuenta las características socioeconómicas y geográficas del Perú.

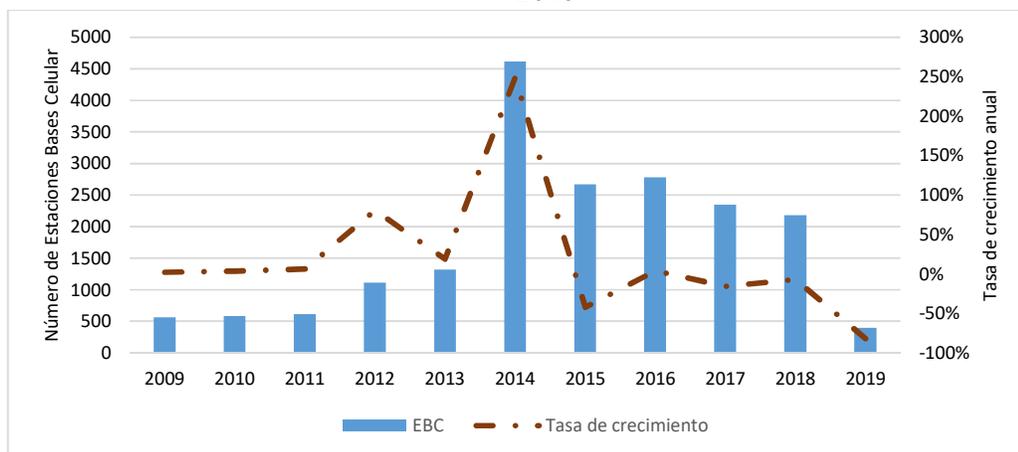
Gráfico Nro. 03: Perú_Brecha de inversión en infraestructura de telecomunicaciones, 2019 – 2038 (millones de soles)



Fuente y elaboración: Universidad del Pacífico - MEF

Con relación al segundo indicador, se puede evidenciar que a partir de la información registrada por la DGPRC del MTC desde el 2009 hasta el 2019, el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones (Estaciones Base Celular) para la prestación de los servicios móviles, en los últimos tres años en promedio ha disminuido.

Gráfico Nro. 04: Despliegue de Estación Base Celular en el Perú, 2009 - 2019



Nota: Con relación al año 2019, se cuenta a la fecha con información al segundo trimestre.

Fuente: Empresas Operadoras

³ Tecnología de Cuarta generación.

⁴ *Ibid.*, p.11. Última consulta 12.12.19

⁵ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos



Para explicar el gráfico anterior, es necesario precisar que la empresa operadora Viettel⁶ ingresó al mercado peruano de telecomunicaciones en el 2014, lo cual puede explicar el incremento del despliegue de infraestructura en ese año; sin perjuicio de ello, se evidencia una tendencia decreciente del despliegue.

Por otro lado, conforme lo establece el artículo 58 de la Constitución Política del Perú, “La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura”. Por lo que, le corresponde al MTC, tal como también lo señala el artículo 2 de la Ley de Telecomunicaciones, el fomento, administración y control de la modernización y desarrollo de las telecomunicaciones, dentro del marco de libre competencia.

Cabe señalar que, el desarrollo nacional depende, naturalmente, de muchos factores que, partiendo desde los más elementales, generan condiciones favorables para que la sociedad pueda crear valor en sus actividades productivas y mejorar su calidad de vida en sus actividades cotidianas.

Siendo uno de estos factores, el despliegue de infraestructura mediante la cual se prestan los servicios públicos básicos a la población, y específicamente en este caso de estudio, los servicios públicos de telecomunicaciones.

Al respecto, el 2017 se publicó la Política de Estado 35ta⁷, cuyo literal d) establece que uno de los objetivos del Estado debe ser “el fomento de la ampliación y modernización de la infraestructura como soporte de la reducción de los aspectos digitales de la brecha social, e impulso de las ciudades inteligentes.”

En ese sentido, ante el problema evidenciado y siendo el MTC el ente rector del sector Comunicaciones en el país, es necesario aprobar instrumentos para incentivar el despliegue de infraestructura a nivel nacional, cuyo cierre de brechas conlleva, además, al cierre de brechas de desigualdad social, cultural, económica, entre otros. Por lo que promover el despliegue de infraestructura para el servicio fijo, el cambio del factor CPZ, PO, CEI, el aumento del 10% al 40% del tope para que las empresas operadoras opten por sujetarse al CEI y la reducción del esquema de mejora tecnológica a un 12.5% y, en consecuencia, se despliegue más infraestructura a nivel nacional, responde ante una necesidad claramente sustentada de implementar mayor infraestructura de telecomunicaciones, con respeto del entorno y asegurando la salud y educación de la población, que permita mejorar las redes de comunicaciones para atender la demanda de banda ancha y conectividad de los usuarios.

⁶ Viettel Perú S.A.C.

⁷ <https://acuerdonacional.pe/2017/08/sesion-123-entrega-formal-de-la-politica-de-estado-35/>



- Posibilita que la población tenga mayor acceso a contratar los servicios públicos de telecomunicaciones, debido a que habrá mayor despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. Adicionalmente, teniendo en cuenta que el sector público es el promotor activo de proyectos de inversión privada, es imprescindible que se promueva la inversión en infraestructura en todo el territorio peruano, de esta manera, se podrían disminuir las brechas de infraestructura y mejorar los servicios públicos de telecomunicaciones.
- Busca promover la expansión de infraestructura de telecomunicaciones y por lo tanto un impacto positivo a corto plazo en la cobertura en zonas rurales y de preferente interés social.
- Mejora la cooperación vertical entre las empresas que brindan el servicio, debido a que se les faculta a las empresas operadoras puedan desplegar su propia red o garantizar dicha prestación a través de otra empresa operadora, sin que esto afecte la titularidad de la obligación del pago del canon. Así se busca generar competencia entre las empresas operadores de telecomunicaciones que brindan el servicio final.
- Habilita la reinversión a cambio de canon, adicionalmente para los servicios móviles, para los servicios fijo de internet, debido que el sector de telecomunicaciones es un entorno cambiante, por los avances tecnológicos existentes, donde la incertidumbre y el riesgo inversor aumentan; como indicaban los profesores Gual y Ricart, "(...) la concepción y ejecución de la estrategia empresarial en las telecomunicaciones y la industria de la información están sujetas a un elevado nivel de incertidumbre, puesto que se están modificando rápidamente los marcos de referencia del sector. Los cambios regulatorios y tecnológicos son dos factores obvios de turbulencia"⁸
- Se establece que el listado de localidades se publicará únicamente en el portal institucional del MTC con la finalidad de no generar costos adicionales al Estado por la publicación del mismo en el Diario Oficial El Peruano.

En relación a los costos:

- En cuanto al aumento del margen de reinversión para las empresas operadoras, esto generaría menos ingresos por concepto del canon para el MTC lo cual se refleja en su partida de recursos directamente recaudados, sin embargo dicho impacto no afectaría la sostenibilidad de los compromisos del MTC para el periodo 2021, debido a que se analizó las proyecciones realizadas de ingresos y gastos (correspondiente a los recursos directamente recaudados por el Viceministerio de Comunicaciones), obteniéndose un saldo de balance positivo para dicho año.

⁸ Gual, J. y Ricart, J. E. (2001). Estrategias Empresariales en Telecomunicaciones e Internet. Madrid: Fundación Retevisión, p. 21.



- Finalmente, no se generan costos administrativos adicionales que sean significativos como resultado de la actualización de la metodología para el cobro del canon a través de dicha propuesta normativa.

Por lo expuesto, se puede inferir que los beneficios que conllevan las propuestas son superiores a sus costos, por ende, su aplicación es viable.

Adicionalmente, cabe señalar que de acuerdo a la OCDE se necesitan incluir en las políticas públicas estrategias claras que apunten a la gobernanza regulatoria efectiva, en ese sentido, una de las estrategias es que exista un balance entre la regulación pública y privada, es decir, que si bien las políticas regulatorias son implementadas por el gobierno, sin embargo, se requiere de la cooperación privada, pues en algunas ocasiones el gobierno necesita asignar algunas responsabilidades a dicho sector⁹ con la finalidad de poder alcanzar los objetivos trazados. En este caso lo que se busca lograr es recaudar el canon a través de una metodología clara y sencilla, la cual incentive una mayor valoración de la asignación de espectro y su uso eficiente y, por otro lado, a través de dicha metodología, promover el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el país, lo cual es un elemento indispensable en la transformación digital y en la implementación de servicios de última generación.

En ese sentido, las decisiones relacionadas con la gestión del espectro radioeléctrico son importantes desde el punto de vista de la política pública debido a la importancia económica creciente de las telecomunicaciones a nivel nacional y mundial. Por lo que, en la medida de que el espectro radioeléctrico es un recurso natural escaso de propiedad del Estado, es decir, de la ciudadanía en general; es importante que sea eficientemente administrado.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta normativa modifica el artículo 3 del Decreto Supremo Nro. 003-2018-MTC y los Anexos II y III del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nro. 020-2007-MTC

⁹ Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) de la Secretaría de Economía de México, "Reforma Regulatoria en América Latina", México, COFEMER, 2012, p.14.

